

Poder Judicial de la Nación

Expediente "S" 15/2020

RESOLUCIÓN N° 2/2020 SAE

Buenos Aires, 6 de abril de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que, mediante Acordada N° 41/02 CNE, se dispuso la implementación en este Tribunal de un sistema de gestión de la calidad conforme a la Norma ISO/IRAM 9001:2000 -encontrándose actualmente vigente la versión 9001:2015-, con el objeto de optimizar los procedimientos utilizados en el Registro Nacional de Electores, como así también en otras dependencias.

En tal sentido, por Acordada N° 105/02 CNE, se aprobaron los formularios N° 003 de "solicitud de certificado de 'No ciudadano argentino'" y 052 de "solicitud de certificado de 'Ciudadano argentino'" (punto 1º) y los correspondientes folletos informativos (punto 2º).

2º) Que, asimismo, mediante Acordadas N° 57/03, 79/03, 96/03, 121/03, 137/03, 8/04, 37/05, 52/06 y 38/18 CNE, se aprobaron modificaciones a la política de calidad de la institución, así como también diversos documentos del sistema de gestión, se fijaron nuevos objetivos, se indicaron acciones correctivas, entre otras medidas tendientes a consolidar la aplicación de la norma de calidad en el Tribunal.

En particular, por Acordada N° 137/03 CNE, se encomendó la organización y ejecución de las tareas a la Secretaría de Actuación Electoral. Posteriormente, por razones operativas, a través de la Acordada N°8/04 CNE, se modificó el procedimiento para la elaboración y control de los documentos, disponiendo que en lo sucesivo no se requiriera la revisión de los señores Jueces de Cámara, sino que se aprueban por los Secretarios del Tribunal.

3º) Que, ahora bien, mediante Acordada N° 6/2020 y por razones de salud pública generadas por la expansión a nivel mundial, regional y local del contagio del COVID-19 -de conformidad con lo prescripto por el decreto 297/2020-, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso una feria extraordinaria para todos los tribunales federales, nacionales y demás dependencias que integran el Poder Judicial de la Nación, posteriormente prorrogada por Acordada N° 8/2020 en el marco del decreto 325/2020.

USO OFICIAL

4º) Que, en tales condiciones, y de acuerdo a lo establecido por el Tribunal mediante Acordada N° 18/2020 (cf. punto 5º), resulta imprescindible habilitar la solicitud de certificados de "No ciudadano argentino", certificados de "Ciudadano argentino" y de "constancias de identificación", a través de los formularios electrónicos habilitados en el sitio www.electoral.gob.ar, de conformidad con las condiciones y requisitos allí previstos.

Ello, con el objeto de que los ciudadanos particulares puedan realizar sus solicitudes de informes durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, sin afectar los tiempos de gestión.

En atención a las consideraciones que anteceden, y consultado el Tribunal en Acuerdo, SE RESUELVE:

Habilitar la solicitud de certificados de "No ciudadano argentino", certificados de "Ciudadano argentino" y de "constancias de identificación", a través de los formularios electrónicos habilitados en el sitio www.electoral.gob.ar.

Regístrese; póngase en conocimiento del área de Gestión de Calidad, de la Mesa General de Entradas y del Registro Nacional de Cartas de Ciudadanía, de la oficina de Despacho de Informes y del Centro de Cómputos de este Tribunal y, oportunamente, archívese.-

SEBASTIÁN SCHIMMEL
SECRETARIO DE
ACTUACIÓN ELECTORAL